

# Contexto Normativo

**Resolución 591 de 2024. *"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades"***

Julio 2026



SECRETARÍA DE  
SALUD







## Decreto 780 de 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

ARTÍCULO 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación*  
ARTÍCULO 2.8.10.6. *Obligaciones del generador.*

## Decreto 1076 de 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.*

## Decreto 1077 de 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

## Resolución 591 de 2024

Por la cual se adopta el Manual para residuos generados en la atención en salud y otras actividades

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

## Resolución 2184 de 2019

Art. 4 Código de colores para segregación de residuos en la fuente

## Resolución 839 de 2023

Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA)



Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

ARTÍCULO 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación*  
ARTÍCULO 2.8.10.6. *Obligaciones del generador.*

**ARTÍCULO 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación.***

Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

Servicios de salud, actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías, bancos de sangre, servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones; lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico; servicios veterinarios, trabajo sexual y otras actividades ligadas, estética y cosmetología ornamental, piercing, pigmentación o tatuajes.



**Decreto 780 de 2016**

1. Formular, implementar, actualizar el plan de gestión integral PGIRASA
2. Capacitar al personal
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador
4. Contar con un plan de contingencia
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados
12. Conservar los comprobantes de recolección
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final



# Ámbito de aplicación

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.

3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.

4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.

5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones

6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.

7. Plantas de beneficio animal (mataderos).

8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.

9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.

10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.

11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.



Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible  
ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.



**Resolución No. 05262 de 2021**  
Por la cual se reglamenta el registro de los micro-generadores en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del sector salud, otras actividades afines y se adoptan otras determinaciones

**Resolución 839 de 2023**



Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años

Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente

Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto para el municipio.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.

**Decreto 1077 de 2015**

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

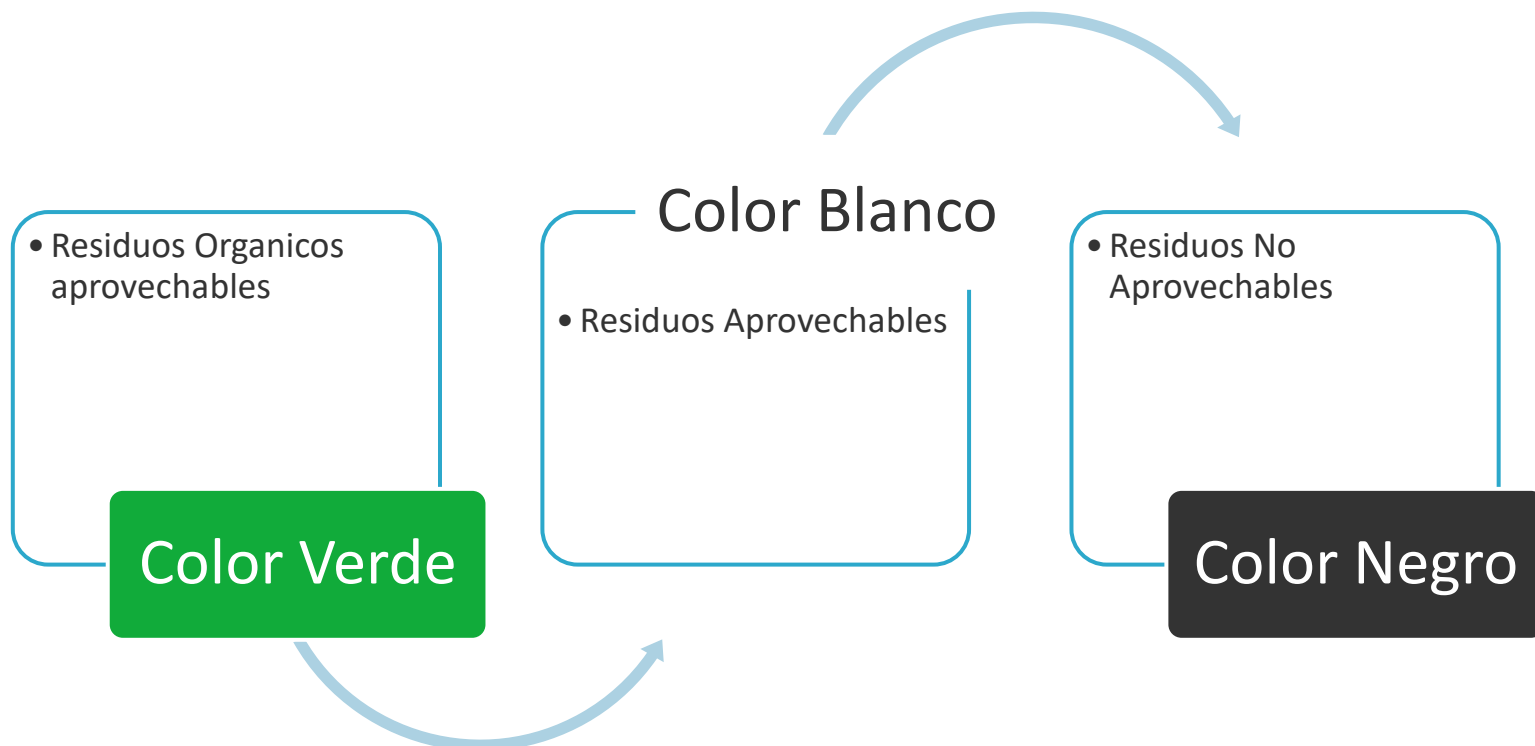
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado



Art. 4. Adóptese en todo el territorio Nacional el código de colores par separación de residuos en la fuente, así:

## Resolución 2184 de 2019

Uso racional de bolsas plásticas





Artículo 3°. Alcance del SIUR. El Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) gestionará la información ambiental relacionada con: captaciones, vertimientos, consumo de energía, emisiones atmosféricas, residuos y demás factores que afecten el agua, el suelo, el aire, el clima y la biodiversidad del país.

Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, **así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.**

## Resolución 839 de 2023

Subsistema de Información sobre  
Uso de Recursos Naturales  
Renovables (SIUR) y el Registro  
Único Ambiental (RUA)





## Resolución 5262 de 2021

Por la cual se reglamenta el registro de los microgeneradores en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del sector salud, otras actividades afines y se adoptan otras determinaciones

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Reglamentar la inscripción en el registro de microgeneradores de residuos o desechos peligrosos del sector salud que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/ mes en la atención en salud y otras actividades afines.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplica a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes de residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

**ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará actividades de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores.



## Resolución 591 de 2024

"Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades", el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente manual aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o sustituya

## Objetivos

- ✓ Armonizar la normatividad que regula los residuos generados en los servicios de atención en salud especialmente los de riesgo biológico o infeccioso con la normatividad que regula los residuos peligrosos.
- ✓ Actualizar la terminología técnica con base en los nuevos conocimientos científicos sobre los riesgos asociados a la manipulación de residuos con riesgo biológico o infeccioso. Generar lineamientos para el desarrollo de estrategias dirigidas a las modalidades de prestación de servicios de salud, como la atención domiciliaria y las actividades de promoción y prevención extramural, sitios de encuentro sexual de interés para las autoridades sanitarias.
- ✓ Generar los lineamientos técnicos para la incorporación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos de riesgo biológico e infeccioso.
- ✓ Establecer medidas adicionales y ejercer mayor control para transportadores y gestores de residuos peligrosos.





**Pregunta. Se dice que el PGIRASA hará las veces de “Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos” a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En este caso ¿aplica solo para el sector salud y demás aplicables de la norma?, los demás sectores ¿deben aplicar el decreto 1076?**

Respuesta:

La Resolución 591 de 2024 " establece en su artículo 2 correspondiente al ámbito de aplicación: “(...) El presente manual aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o sustituya.(...)”. Por lo anterior, el PGIRASA hará las veces de “Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos únicamente para las actividades relacionadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás actividades que no se encuentren en el ámbito de aplicación de esta reglamentación, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI del decreto 1076 de 2015.



# Gracias



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
SALUD

